



SEGOVIA

PATRIMONIO HISTORICO

Expediente: 000018/2017-PATRIMONIO

ORDENANZA ENTORNO ACUEDUCTO DE SEGOVIA

Referencia expediente PAC: 000018/2017-patrimonio

Referencia del Anuncio: Consulta Pública Previa

ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA QUE SE REFIERE EL ART. 133 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PACAP, PARA TRAMITACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO DEL ACUEDUCTO DE SEGOVIA

Plazo de exposición: Hasta el 30 de septiembre de 2017.

Oficina de Tramitación y Consulta de Información: Concejalía de Patrimonio Histórico-Patrimonio Mundial. Calle Judería Vieja, 12, de Segovia

CONSULTA PÚBLICA PREVIA RELATIVA A LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO DEL ACUEDUCTO

1. Antecedentes

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de septiembre de 2017, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

- **El progresivo aumento de la utilización del entorno de protección del Acueducto con elementos de mobiliario urbano** (terrazas, papeleras, contenedores, publicidad, señales...), colocados sin orden, sin armonización, sin

Código de identificación único 11344077540067647730

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 11344077540067647730

en <https://sede.segovia.es/validacion>



coordinación y con una ocupación intensiva, **menoscaban e impiden su apreciación**, considerándose elementos contaminantes.

- **La proliferación de las actividades y espectáculos que aprovechan la singularidad de la imagen del monumento, de forma banal**, un uso que pone de relieve la falta de estima, aprecio y de sensibilidad hacia el Acueducto, no considerando la importancia de su significado y su relevancia como patrimonio, a pesar de ser un bien declarado Patrimonio Mundial de la Humanidad. Actividades que por sus características la mayoría de las ocasiones requieren de instalaciones auxiliares para su desarrollo comportando riesgos que pueden afectar a la integridad física del mismo, además de a su percepción y estudio.
- Los **efectos derivados del tráfico rodado**, que de forma directa e indirecta derivan en un resultado dañino en el monumento.
- **Determinadas actuaciones en el espacio de protección** (conductas degradantes, usos impropios de este espacio, usos impropios del bien), que deterioran este patrimonio, elemento distintivo de la ciudad de Segovia, lo afectan negativamente, alteran su imagen, su comprensión, su disfrute, su valor estético y monumental, sus cualidades excepcionales, su singularidad, sus características culturales y patrimoniales.... y obviamente precisan determinaciones normativas.

3. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El Ayuntamiento de Segovia podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por las siguientes alternativas:

- Mantener la propuesta de protocolo que regula la utilización del entorno del tramo elevado del Acueducto, opción que resulta insuficiente al no abordar algunos de los problemas expresados, y presenta falta de cumplimiento derivada de su falta de facultad normativa. Esto es puesto de manifiesto en el documento de trabajo para la protección del Acueducto y del Patrimonio histórico de Segovia, elaborado por la Demarcación de Segovia del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, en este documento se exponen los problemas detectados en la organización del ámbito del Acueducto y un análisis de posibles soluciones.
- Realizar una modificación parcial de los contenidos de las ordenanzas afectas, esta opción se considera adecuada pero no satisfactoria porque mantiene la dispersión normativa, dificulta su conocimiento, y quedan sin resolver problemas actuales no recogidos en ordenanza.
- Elaborar una nueva ordenanza que permita incluir soluciones a los problemas detectados, que no han sido objeto de normativa alguna, y sea expresión del objetivo de reforzar la protección del Acueducto. Esta opción se considera la más adecuada y satisfactoria dada la naturaleza transversal de su protección. Asimismo, en la elaboración de esta iniciativa normativa se tienen presentes los criterios de la propuesta de protocolo que regula la utilización del entorno del tramo elevado del Acueducto elaborado por la Concejalía de Patrimonio Histórico, y del documento de trabajo para la protección del Acueducto y del Patrimonio Histórico de Segovia elaborado por el COACYLE.



Por todo ello se considera que la tercera opción, la elaboración de una Ordenanza de protección en el entorno del Acueducto de Segovia que recoja en un texto las disposiciones aplicables a reforzar su protección, es la más adecuada para dar respuesta a los problemas planteados.

4. Necesidades y oportunidades de la aprobación

En la actualidad, existe una propuesta de protocolo de protección que resulta insuficiente, y en numerosas ocasiones se incumple.

A la vista de la falta de regulación, y analizados los problemas existentes y las posibles soluciones regulatorias, parece necesario un marco regulatorio de protección en el entorno del Acueducto, con el fin de abordar la regulación de usos, acciones y actuaciones que inciden negativamente en el bien, incluido su entorno, con el fin de evitar los elementos contaminantes, posibles impactos lesivos en su contemplación, estudio o apreciación, o que atenten a su integridad física, y plantear las medidas oportunas tendentes a la protección, fundamentadas en el principio de prevención.

El texto que se propone se encuadra en la obligación que la legislación vigente en materia de protección atribuye a las entidades locales. En este sentido, el Ayuntamiento a través de esta propuesta, colabora en la protección, promueve la conservación y el conocimiento del Acueducto. La protección del patrimonio comprende también su defensa frente a la contaminación visual o perceptiva, (mobiliario urbano, señalética, terrazas) y a determinadas actuaciones, o acciones que repercutan en este bien a proteger (el tráfico, actividades y espectáculos).

5. Objetivos de la norma

A la vista del análisis realizado, la iniciativa de Ordenanza plantea los siguientes objetivos:

- **Minimizar el efecto pernicioso del tráfico** en los sillares graníticos del Acueducto, proponiendo como medida inmediata bien la **restricción del tráfico en determinadas vías**, permitiendo únicamente el acceso rodado a vehículos autorizados, y dando prioridad al peatón en la zona de circulación, o **la supresión del tráfico rodado**, siempre prevaleciendo el principio de la protección del Acueducto, avanzando en el conjunto de restricciones que ya se han implantado con el fin de la protección del Monumento.
- **Revalorizar el entorno de protección del Acueducto**, la consecuencia de la medida planteada en el párrafo anterior comporta una mayor comprensión del Acueducto en su recorrido monumental, contribuyendo a un mejor disfrute del mismo, acrecentando su difusión, su conservación, su valoración fomentando al mismo tiempo en este recorrido la comunicación social con un uso más humano del mismo y potenciándolo con un trasfondo máxime cultural.
- **Evitar la contaminación visual**, derivada de elementos integrantes del entorno de protección dispuestos desordenadamente, de forma irracional, sin criterio e impidiendo la adecuada comprensión del bien y de su entorno, impulsando la



racionalización del entorno, su integración armónica y la liberación de la imagen del monumento.

- **Reforzar la protección del Acueducto**, desde una dimensión preventiva, delimitando un área alrededor del monumento llamada entorno de protección cuya zonificación está formada por tres zonas: zona de protección integral, zona de protección alta y zona de protección media, con distinta gradación de protección, en las cuales se plantea dar regulación a las acciones, actuaciones y usos que se puedan llevar a cabo en este margen de protección arreglo a criterios de conservación y de protección al Acueducto.
- **Regular la utilización de actividades y espectáculos** del entorno de protección del Acueducto, apostando por criterios que impulsen el uso ordenado y racional, que preserven la integridad del monumento, no utilicen de forma banal su imagen y que compatibilicen el disfrute de dichas actividades con el objetivo prioritario de conseguir la máxima protección.
- **Regular actuaciones determinadas en el entorno de protección** (uso impropio de este entorno, prácticas de juegos, degradación visual...) por parte de habitantes y de visitantes, que lesionan el patrimonio, con el fin de erradicarlas. El derecho a disfrutar del entorno de protección y del bien es indisociable del correlativo al deber de conservarlo, mantenerlo y protegerlo. *“En la protección, conservación y revalorización del patrimonio es destacable el papel protagonista de la sociedad, puesto que su valor lo proporciona la estima que directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos, lo han ido revalorizando.”* (Preámbulo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico).

En conclusión, se plantea la necesidad de una nueva ordenanza que, en la esfera de competencia municipal, constituya una herramienta eficaz para hacer frente a acciones, usos y actividades en este espacio de protección que repercuten negativamente en el bien a proteger. Esta iniciativa pretende encontrar un equilibrio entre la protección y uso del Acueducto y su entorno.

Segovia, a

LA ALCALDESA

26/06/2017

Clara I. Luquero Nicolas